



C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.

El que suscribe en mi carácter de Presidente Municipal Interino, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente

Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice reformar los artículos 137 y 140, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que la Jefatura de Mercados, sea elevada a Subdirección y sea adscrita a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones.

En principio, es importante recordar a este pleno, que las autoridades municipales constituyen un factor determinante como promotores y organizadores del comercio a nivel local, estatal y federal, pues su participación consiste en regular dicha actividad, en virtud de que ésta, es una prestación de servicio público, así como promover la organización de los sectores social y privado de la comunidad, con el propósito de normar las actividades de operación, manejo, fiscalización e inspección y vigilancia tanto del comercio formal como informal, tomando en consideración que Puerto Vallarta, es un municipio y destino turístico de mucha relevancia a nivel mundial.

Del mismo modo, es importante hacer del conocimiento de este pleno que, la presente iniciativa, tiene por objeto que la Jefatura de Mercados Municipales que actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía Mayor Administrativa pase a ser considerada como una Subdirección y sea adscrita a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, tomando en consideración que, los mercados públicos son considerados parte de la tradición de algunas ciudades, son parte importante de la economía del país y por supuesto de nuestra ciudad, en virtud de que favorecen a nuestro mercado interno, pues proveen de productos creados y producidos en el país, como artesanías, dulces típicos, así como los productos agropecuarios de Vallarta y municipios aledaños. Así mismo, en el caso del mercado municipal "Río Cuale", se promueven productos de diversos artesanos de todo el país.

De igual manera, los mercados públicos de Puerto Vallarta son un medio de atracción turística, en razón de que a diario reciben turistas nacionales y extranjeros, quienes acuden a realizar compras, además de que degustan los platillos típicos de México, quedando encantados con nuestra gastronomía.

Los mercados públicos son parte de nuestra cultura culinaria, nuestras costumbres, nuestras creencias, nuestros valores éticos y morales, así como nuestra forma de vida y nuestra historia; por ello, es necesario e indispensable que la Jefatura de Mercados Municipales sea elevada subdirección, con el fin de brindar una mejor atención a los turistas y residentes, para así contar con un presupuesto económico suficiente para hacer posible los proyectos de mantenimiento y reparaciones en todos los mercados municipales, así como para gestionar la participación del Gobierno Estatal y Federal para la construcción de nuevos mercados públicos municipales, también para que la referida subdirección se encargue de promocionar la cultura Vallartense en las diferentes redes sociales y en los diferentes medios de comunicación y así fomentar el comercio local y nacional, contribuyendo al desarrollo económico y fortaleciendo nuestro mercado interno.

La presente iniciativa tiene como finalidad que los Mercados Municipales dejen de pertenecer de la Oficialía Mayor Administrativa, para que dependa orgánicamente de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, con ello permitiendo una mejor coordinación y uso de recursos entre las diferentes áreas relacionadas con el comercio, el turismo y el desarrollo económico, pues se facilitará la implementación de estrategias integrales para el desarrollo de los mercados públicos y del mercado interno de nuestra ciudad, tomando en consideración que la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico está orientada al desarrollo y revitalización de áreas. Por tanto, la Subdirección de Mercados Municipales, podrá beneficiarse de iniciativas que promuevan el crecimiento del sector comercial interno.

Es necesario recordar, que el motivo de la creación de los mercados públicos municipales fue con la intención de favorecer a la sustentabilidad social, que tiene el propósito de fortalecer la economía popular, fortalecer nuestro mercado interno, fortalecer la producción nacional y sobre todo proveer de un medio de vida a un sector de bajo nivel económico para desarrollar la actividad comercial.

En los últimos años los gobiernos han abandonado este propósito de la sustentabilidad social, en virtud de que se han dejado de promover los mercados públicos, aun cuando la población crece con el paso natural del tiempo, aun cuando la economía sigue creciendo y no se han construido nuevos mercados públicos, al contrario, a los existentes no se les ha destinado presupuesto para realizar mantenimientos mayores, poniendo en riesgo la seguridad de clientes y comerciantes.

Por otro lado, ante la monopolización del turismo y las cadenas comerciales nacionales y transnacionales, los mercados públicos han sido abandonados a su suerte, afectando con ello al pueblo, a productores nacionales y a comerciantes

nacionales; por ello, para empezar a subsanar ese estado de abandono, es que la Jefatura de Mercados sea retirada de la Oficialía Mayor Administrativa, donde su función administrativa y operativa no tiene razón de ser, pues, en sus funciones, no tiene ninguna relación con dicha dependencia, proponiendo que la misma se convierta en la Subdirección de Mercados Municipales, dependiente a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico y se le asigne un presupuesto adecuado.

En razón de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, pongo a consideración de este máximo órgano de gobierno, las reformas propuestas, a efecto de que se aprueben y modifiquen los artículos 137 y 140, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes;

Artículo 137 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

Dice:	Deberá Decir:
<p>Sección Novena De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</p> <p>Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico y la Subdirección de Desarrollo Empresarial, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Sección Novena De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico</p> <p>Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.</p> <p>Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.</p> <p>Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.</p> <p>Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico, la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Mercados, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>

Artículo 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

Dice:	Deberá Decir:
<p>Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa</p> <p>Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Mercados, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>	<p>Sección Décima Segunda De la Oficialía Mayor Administrativa</p> <p>Artículo 140. La Oficialía Mayor Administrativa es la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del municipio, de la política municipal en materia de tecnologías de la información, del manejo de los bienes muebles y vehículos del municipio, de la operación del taller municipal y de la prestación de servicios médicos para los servidores públicos municipales, por lo que elaborará los manuales de organización y procedimientos de las Direcciones y demás dependencias de la administración pública centralizada.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones estarán a su cargo, la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la Sub Oficialía Mayor, las Jefaturas de Servicios Médicos Municipales, de Taller Municipal, de Patrimonio, Relaciones Laborales, de Nóminas, de Recursos Humanos y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p>

Por lo que una vez expuestos los antecedentes y consideraciones que motivan la presente iniciativa de ordenamiento municipal, a continuación me permito establecer el siguiente:

Marco Jurídico.

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, posibilita la procedencia de la presente iniciativa, en razón de que estatuye, que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Del mismo modo, el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de ordenamiento municipal.

En ese orden de ideas, solicito a este máximo órgano de gobierno, se turne la presente iniciativa a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Gobernación como coadyuvantes, para estudio, análisis y posterior dictaminación.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Primero.- Se apruebe la presente Iniciativa y se turne para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Gobernación como coadyuvantes.

Segundo.- Una vez turnada y dictaminada la presente iniciativa, sea publicada en la gaceta municipal, en los términos del artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

A t e n t a m e n t e.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Puerto Vallarta, Jalisco. Julio 31 del año 2024.

L.A.E. Francisco José Martínez Gil.
Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.

